deracion sobre este punto, y ocuparse de él to- las almas y felicidad de la Iglesia. la mayor escrupulosidad las razones de tantos las comprendidas en su nombramiento. ña é Indias, cada uno en su respectivo Distrito, Francisco Velasco.

tiene tomadas, para que la Iglesia de España, se ejerza (en este caso extraordinario, y mientras comunique con el Gefe vicible de la Iglesia, y dure la falta de comunicasion con la silla Apospor consiguiente se aumenten necesariamente los tólica y sin perjuicio de ella) las facultades que perjuicios que se han empezado á experimentar; le están declaradas, dispensando en los impediel Rey nuestro Señor Don Fernando septimo y mentos de Matrimonio, y en los demás casos que en su nombre el consejo de Regencia, se ha visto ocurran, de la manera que les dicte su acreditaen la indispensable necesidad, de fijar su consida prudencia, ilustracion y celo por el bien de

mando el parecer de varios obispos Prelados Dio- Lo que participo a V. E. de orden de su macesanos, Cabildos y de las universidades de Va- gestad para su inteligencia, y á fin de que espilencia, Granada y Sevilla, habiendo oido el da las necesarias á su cumplimiento; en el suparecer del Supremo consejo de Castilla; y des- puesto de que en esta misma fecha y de igual pues de tratar este punto con aquella madurez real orden lo comunico tambien al nuncio de su que exije la gravedad del asunto, y es propia de santidad en estos reinos para su noticia y gobiersu notoria y constante religiosidad, pesadas con no, y para que no se use de otras facultades, que

hombres Doctos, y en vista del dictamen unáni- Publicada esta real órden en el consejo, ha me de éllos, conformándose con él, ha benido en acordado su cumplimiento y que se comunique. resolver; que los ordinarios Diosesanos de Espa- Cadiz 12 de Mayo de 1810.—Es copia.—

NUMERO 16.

Oficio al obispo de Durango, suplicándole prevenga al Dr. Valentin admita el nombramiento de vocal.

sas que breve y sumariamente deben construirse tante y necesario, en virtud de las facultades á los reos cabezas de la insurreccion aprehendi- Pontificias que S. M. tiene declarado, residen en dos en el distrito de este mando; intento formar los Illmos. Señores obispos por las circunstancias una junta de tres abogados, y no habiendo aquí presentes; y no dudando que V. S. I. diferiencie los necesarios, ni tampoco a mucha distancia, a esta solicitud, espero que por la urgencia en pienso sea uno el Señor Canonigo Doctoral de que me allo, se sirva comunicarme su resolucion. esa Santa Iglesia Don Francisco Fernandez Va- Chihuahua, Abril 5 de 1811.—Illme. Schor lentin, siempre que V. S. I. como se lo suplico, ten- Don Francisco Gabriel de Olivares. ga á bien prevenirselo, mediante su resistencia,

Reservado. - Para la determinacion de las cau- y facilitar á este gobierno un auxilio tan impor-

NUMERO 17.

El obispo de Durango ofrece contestar oportunamente al anterior.

En el punto que comprende el oficio reservado | resolveré con toda la brevedad que me permita, de VS. fecha 5 del corriente sobre que atendida una materia tan grave y delicada como extraorla verdadera necesidad que hay de Letrados en dinaria, y sin tardanza comunicaré á VS. mi deesa, habilite al Doctor Don Francisco Fernandez | terminacion. Valentin, Canónigo Doctoral de esta Iglesia, pa- Dios guarde & VS. muchos años.—Durango ra que pueda servir el cargo de vocál de la junta 16, de Abril de 1811.-Francisco Obispo de Dude aquellos, que VS. ha dispuesto formar en esos, rango. Señor Gobernador y Comandante Milipara juzgar y sentenciar á los reos cabeza de in- tar de las Provincias internas de NE. sureccion aprendidos en el Distrito de su mando;

NUMERO 18.

Oficio del obispo de Durango al comandante de provincias internas.

Iglesia la orden siguiente.

Con esta fecha paso al Doctor Don Francisco | U. para el objeto. Persuadido de que el bien pú-Fernandez Valentin, Canónigo Doctoral de esta blico de la Religion, Rey y Patria lo escije así, no puedo dejar de condesender con tan justos de-El Señor Comandante General de estas Pro- seos, ni de proveer en tan urgente caso del posivincias en la formacion de ciertas causas de in- ble remedio en cuanto alcanzan mis facultades sureccion que deben seguirse en esa Villa, quiere | tanto comunes, como las especiales de que puedo por necesidad valerse del talento y conocimientos y debo usar por las notorias circunstancias de esde U. por falta del competente número de otros de lastimosos tiempos; por lo que autorizo á U. Letrados, espeditos segun el plan de sustansa- dispensativamente para que sin recelo alguno de cion que se ha propuesto, y me pide habilite a reato, pueda contribuir con su instruccion, bases

las causas pendientes en ese Superior Gobierno Dios guarde á VS. muchos años.—Durango lla; y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que provincias.

y consejos á la direccion, órden y buen expediente de ofrecí en mi respuesta de diez y seis del que acaba.

contra los reos cabeza de insureccion aprendidos en 30 de Abril de 1811.-Francisco Obispo de Dula Provincia da Coahuila, y trasladados á esa Vi- rango. — Señor Comandante General de estas

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, Julio 4 de 1811.

al parrafo décimo, del dictamen que estendió en mas instrumentos que han servido de fundamento esta causa para fundar la averiguacion del reo, para el método y disposiciones tomadas en los contenido en ella, se vale de todas las declaracio- presentes autos contra los reos de insureccion.nes de todos los delincuentes de insureccion juz- Salcedo. gados en esta Villa; y no habiendo constancia Chihuahua, 5 de Julio de 1811. ninguna en autos de las apuntadas declaraciones, por lo que amí toca: mando que el presente comisionado á quien autorizo en debida forma, ponga de los reos de insureccion Ignacio Allende, Juan en ellos testimonio fehaciente de tres de las cita- Aldama, José María Jimenez, José María Chico, das declaraciones en la parte que comprueban la Agustin Marroquin, y Mariano Hidalgo, en comidentidad de personas del Cura Hidalgo; y amas probacion de la identidad en la persona del Cura de eso en las que declaren ser autor de la suble- que fué de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, y vacion y de los homicidios alevosos cometidos en de haber este sido uno de los principales cabezas Valladolid y Guadalajara: á fin de que tenga ma- de la insureccion y mandante de los asecinatos yor instruccion la causa y se supla la justifica- cometidos en la Ciudad de Valladolid y Guadacion de notoriedad que tambien se echa menos en lajara, por copia á la letra de las clausulas que lo el expediente. - Fernandez Valentin. - Angel acrediten, y conste de las respectivas declaracio-

Chihuahua 5 de Julio de 1811.

quier discusion 6 competencia subsitaría, y sin mí.—Salcido. perjuicio de este Tribunal el Señor comisionado Francisco Salcido, escribano actuario en esta Don Angel Avella y todos los que cooperan en el cauza, en cumplimiento de lo mandado por el Sedespacho de este expediente, procuren con la ma- fior comicionado Don Angel Avella en virtud del yor brevedad su conclusion que tiene supuesta decreto que antecede; certifico la siguiente,

la Nacion y en deseos á la justicia, uniéndose á Teniendo presente que el Auditor encargado esta causa todos los oficios, bandos, ordenes y de-

El presente escribano actuario. Certifique & nes de los enunciados reos, el Señor Juez comisionado así lo mandó y firmó, por ante mí el pre-En obvio de las perniciosas demoras que cuales- sente escribano de que doy fé. - Avella. - Ante

ja 1ª de su declaracian, dice entre otras cosas lo referido Allende lo que á la letra dice así: "Que que á la letra dice así. "Que aunque ignora de los asesinatos que se han cometido en Guanajuapositivo la causa de su prision, sospecha será por to, Valladolid, Guadalajara y otras partes, todos haber temado las armas contra el Gobierno por dirían si se le procuraban ocultar al declarante veerse aqui, esto es en esta Villa: que fué aprendi- por Hidalgo y los ejecutores de éllos, y habiéndo en un paraje llamado Baján en la provincia de dosele comunicado al declarante por los dolientes Coahuila, y lo fueron con él el Comandante Gene- y tambien por el Señor Gobernador de la Mitra ral Don Joaquin de Arias, Capitan que era del procuró evitarlos en cuanto pudo." Regimiento de Infantería de Selalla, el Briga- A la pregunta 34 fojas 25 declara el mismo dier Don Juan Ignacio Ramón, que le parece era Allende lo que á la tetra dice así: "De cuyas re-Capitan de las compañías de Nuevo Leon. El ex- sultas, el declarante consultó con el mismo Docgeneralicimo Don Miguel Hidalgo cura que era tor Maldonado y con el Gobernador de la Mitra del pueblo de los Dolores," y despues de nombrar el Señor Gomez Villa Señor, si sería lícito darle otros varios concluye, cuyo paradero actualignora, un beneno para cortar esta idea suya y otros maaunque los mas de los nombrados fueron conducidos les que estaba causando como los asesinatos que con el que declara desde Monclova á esta Villa. de su órden se ejecutaban en dicha Ciudad, con

como tiene dicho, y á hora de las doce de la no- Juan Aldama á la pregunta 1ª foja 1ª de su che llegó Don Juan Aldama con la noticia de que declaracion declara lo que á la letra dice así: en Queretaro se había aprendido á su confidente "Que conoce estar preso por haberse hallado en Don Epigmenio Gonzalez, y á otros; y de que el ejercito de los insurgentes, que lo fué por las consecutivamente benian aprender al declarante, tropas de la provincia de Coahuila mandadas por visto lo cual y no pudiendo dudar de que así se. un Don Ignacio Elisondo en las inmediaciones del ría, por mediar las relaciones que tiene espresa- pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Badas entraron los tres, Aldama, Hidalgo y el que ján, que tambien lo fueron con él, el ex-generadeclara en consulta sobre lo que debian hacer licimo Don Miguel Hidalgo." Al cual sigue nomen que se resolvió, entrando en el acuerdo Don brando otros de los presos concluyendo, "y los Miguel Hidalgo y Don Santos Villa, combocar nombrades han sido conducidos á esta Villa en en la misma noche los vecinos que estaban y se union del que declara, y lo mismo supone que se consideraban estarían prontos aseguirlos, y jun- hallaran presos." tos hasta ochenta hombres fueron al Cuartel y se A la pregunta 3º foja 3º declara el mismo Alapoderaron de las espadas de una compañía que dama, lo que á la letra dice así: "Y en efecto se estaban depositadas allí, y luego se distribulleron apeó y el moso lo dirigió al cuarto en donde espor las casas de los Europeos para que los fue- taba Allende, inmediatamente vino este al del sen asegurando, segun fuesen abriendo sus puer- cura, á quien dijo lo que habia, y aquel sin detas por la mañana."

El reo Ignacio Allende á la 1ª pregunta, fo- A la pregunta 26 foja 20 vuelta: declara el

A la pregunta 4ª foja 2ª Declara el mismo los muchos más que amenasaba su despotismo."

Allende lo que á la letra dice así. "Que sabe y A la pregunta 60 fojas 37 declara el mismo tiene noticia de lo que la pregunta inquiere: que Allende lo siguiente. "Que desde los primeros los primeros y principales motores de élla, fue- pasos se apodero el Cura Hidalgo de todo el manron el que declara y Don Miguel Hidalgo, que do, tanto político como militar y ha sido la cautubo principio el dia diez y seis de Setiembre sa de los males que se han visto por lo que al próximo pasado, en el pueblo de Dolores, Obis- declarante no le ha quedado influjo ni arbitrio pado de Valladolid, en el modo y forma que bá para evitarlos aunque lo ha procurado en cuanto á expresar" y despues de la larga relacion que ha podido como podrán decirlo todos los pueblos hase sobre estos particulares continúa diciendo: por donde ha andado, y se advertirá é insinua-"en esto pasó el declarante al Pueblo de Dolores ciones que deja hechas en esta su declaracion."

tención salió á llamar á su cochero, lo que le dijo

ocho hombres armados, de les cuales solo conoció de su declaración referente á su pricion, declara á un Martinez vecino del mismo Dolores estando lo siguinte. "Que eré ser por haber entrado á la el declarante tomando chocolate, entonces dijo el insureccion promovida en el pueblo de Dolores hizo al Alcaide de la Carcel que echase los pre- arrestados." defender el reino, porque querían entregarlo á los certeza de esta notoriedad."

blos, declara dicho Aldama lo que á la letra dice un Loya y Agustin Marroquin." declarante nunca estubo en dicha Ciudad." de tropas y vecinos de la provincia de Coahuila

no lo olló, pero si vió que á poco rato, entraron | José Mariano Jimenez á la pregunta 1ª foja 1ª Cura á todos: Caballeros somos perdidos aquí no por Don Miguel Hidalgo y Costilla, y Don Ighay mas recurso que ir a cojer Gachupines, a lo que nacio Allende, que fue aprendido por el Capitán le dijo el declarante. ¿Señor que bá U hacer? Don Ignacio Elisondo y un cuerpo de tropa que por amor de Dios, bea U lo que hace, repitién- mandaba de la provincia de Coahuila cerca del doselo por des veces: á este tiempo entró el co- Puerto que llaman de Nuestra Señora de Guachero y dijo: que un tal Herrera que lo habia dalupe de Baján como diez y seis leguas al Sur embiado á solicitar el Cura, decía que no podia de la Villa de Monclova, que lo fueron con él Don venir porque estaba medio malo: entonces el Cu- Miguel Hidalgo antes generalícimo y depuesto en ra mandó á dos de aquellos hombres que estaban la hacienda del Pabeilon por Don Ignacio de allí armados que lo fueran á traer por bien 6 por Allende," y siguiendo la relacion de los demas premal: cuando éllos vinieron con el otro se fueron sos, concluye la pregunta así. "De los cuales parando todos y le dijeron al declarante el Cura los nombrados, menos Arias y Allende que muy Allende, bamos Aldama, y de miedo que no lo rieron como queda dicho fueron conducidos á esmataran se paró tambien y los acompañó: se di- ta Villa, en union del declarante nombrado Carijieron para la carcel, fueron y el mismo Cura pitan General, y supone que estarán como él,

sos à la calle, y todos se armaron con leños y pie- A la pregunta 3ª foja 2ª declara lo siguiente, dras, y dieron principio á la pricion de los Euro- "que tubo noticia de la referida insureccion el dia peos en sus casas como á las seis de la mañana, diez y siete de Setiembre en la Ciudad de Guay concluida esta operacion á cosa de las ocho que najuato á donde se comunicó por conducto del los encerraron en la Carcel entre ellos al Padre | Europeo Don Francisco de Iriarte y estaba á la Sacristan Don N Bustamante, ya se habían jun- sasón en la Villa de San Felipe; que desde entado mas de seiscientos hombres de apié y acaba- tonces supo que los principales motores de élla, llo por ser dia Domingo y haber ocurrido á misa fueron el Cura Hidalgo y Don Ignacio de Allende los ranchos inmediatos, y el Cura que los ex- de como cosa pública y notoria, y despues que se hortaba á que se uniesen con él y le ayudasen á adherió á la misma insureccoion ha confirmado la

Franceses: que ya se habia acabado la oprecion: A la pregunta 26 fojas 20, declara lo que á la que ya no habia mas tributos: que los que se alista- letra dice así: "Que efectivamente tiene noticia de sen con caballos y armas, les pagaría á peso diario y los asesinatos que contiene la pregunta y que ha los de apié á cuatro reales;" y siguiendo su rela- oido decir fueron los ejecutores de los de Guanacion concluye la pregunta diciendo así: "que es juato la misma pleve, despues de retirados los cuanto puede decir sobre el particular que la pre- insurgentes y con ellos el que declara, que sería gunta inquiere, y que el Cura Hidalgo y Don Igna- a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de cio Allende, son en concepto del que declara los pri- Noviembre próximo pasado y que un anglo Amemeros y principales motores de dicha insureccion. ricano, cuyo nombre no tiene presente faé el mo-A la pregunta 18, fojas 8, referente á los ase- tor de éllos: que los de Guadalajara y Valladolid sinatos de Guanajuato, Guadalajara y otros pue- fueron mandados por Hidalgo, y ejecutados por

así: "Que há oido hablar á los de Guanajuato | José María Chico á la pregunta 1º foja 2º de ejecutados por aquella pleve, y de los de Guada- su declaracion expresa lo siguiente:-"Que fué lajara que ejecutó el Cura Hidalgo aunque el aprendido por D. Ignacio Elisondo con un cuerpo en el paraje que llaman Baján en dicha provincia: el Asesor Don Alonso Terán; que en Guadalajaque igualmente lo fueron con él Don Miguel Hi- ra supo tambien en iguales términos, que de su dalgo ex-Generalicimo, Cura que era del pueblo espresa orden habian perecido multitud de Eude los Dolores del Virreinato de Nueva España, ropeos; y últimamente habiendo salido de Matey continuando la relacion de los presos concluye huala para el Saltillo y pasado una noche en un su respuesta así: "y de los nombrados ha oido decir ranchito nombrado el Prado, antes de llegar al fueron parte conducidos á esta Villa, posterior. Saltillo, noticioso de que allí serca habian paramente lo ha sido tambien el declarante con otros do dos Europeos que iban en un carro con sus faocho mas y son los últimos que acaba de nombrar, milias, mandó dicho su hermano á Agustin Mar-

co, lo que á la letra dice así: "Que sabe y tiene pobres familias; cuyo hecho no puede afirmar si noticia de dicha insureccion, y que el Cura de los lo dispuso su hermano, ó sí ellos lo ejecutaron de Dolores Don Miguel Hidalgo y el Capitan Don su voluntad. dad de Guanajuato, y por lo que despues el mis- solo concurrió á una de como cuarenta y ocho disponiéndo cuanto les parecía."

A la pregunta 22, fojas 16, declara dicho Chi. aconteció de este modo." mo olló y despues en el camino, que Agustin Mar-neral Calleja." roquin, un Vicente Loya y un nombrado Coronel A la pregunta décima referente á cuantos ha-Alatorre y otro Muñiz, eran los ministros de es- bía degollado el declarante Marroquin por su tas bárbaras ejecuciones."

de su declaracion espresa lo que á la letra dice de Matehuala en compañía de sus mosos, del esasí. "Que en Valladolid dicho su hermano Don ponente y de los que traía en su compañía to-Miguel Hidalgo y Costilla, supo que de su órden mando el camino del tanque de las Bacas al ranse habían degollado distintas personas cuyo nú- cho de Guachichil para el Saltillo y encontrando

y supone estarán arrestados como el que declara." roquin que los reconociese; pero al dia siguiente A la pregunta 3ª foja 3ª declara el mismo Chi- supo que los habían degollado, dejando allí sus

Ignacio Allende, fueron los primeros y principa- Agustin Marroquin á la pregunta nona de su les motores de élla, como cosa sabida de público declaracion declara lo que á la letra dice así. y notorio, antes que los espresados Hidalgo y "Que en Guadalajara fué mucha gente Europea Allende huvieran tomado á viva fuerza la Ciu- la que pereció segun oyó decir: pero el declarante mo declarante, ha visto de su modo de conducirse, sujetos, poco mas 6 menos, en la misma noche que como tales motores y Gefes de élla, mandando y salió de abanzada con sus ciento cincuenta hombres para el ejercito del Señor Calleja, lo cual

co, lo que á la letra dice así: "Que los asesina- "El Cura Don Miguel Hidalgo, Generalicimo tos de Guanajuato ha oido decir fueron ejecuta- y Caudillo de la insureccion, quien se hacia dar dos por la pleve luego que se retiró en fuga el el tratamiento de A. S., mandó al coronel Alatorejercito insurgente atacado por el Señor Calleja. re que todos los individuos constantes en la lista Que en Valladolid solo estubo el declarante una que le entregó y se hallaban presos en el colegio noche cuando pasó allá desde Guanajnato, pues de San Juan, los mandaso sacar al cilencio de la al día siguiente salió el Cura para Acambaro, pe- noche y los llebase á un paraje llamado San Marro ha oido que en la segunda entrada de este en tin, distante como dos leguas de Guadalajara, aquella Ciudad despues de la derrota de Aculco, custodiandolos el declarante con su gente, y la fué cuando mandó varios asesinatos, y lo mismo del Regimiento que mandaba el mismo Alatorre, es público y notorio que mandó en Guadalajara, quien iba á su cabeza, y allí los degollaron á tosin embargo de haberlo hecho con tal reserva; que dos, y en un ollo que hicieron dejaron á los cael declarante nunca pudo saber el como y cuan- dáveres; despues de cuya operacion siguieron su do lo hacía," y mas abajo añade. "Que allí mis- camino, y para imbadir el ejercito del Señor Ge-

propía mano, espresa á la letra lo que sigue: "Y Mariano Hidalgo á la pregunta 19, fojas 7 aquí afiade que habiendo salido el Cura Hidalgo mero no sabe, pero sí que fué en ellos comprendido dos carros con dos Europeos con sus familías que

DOCUMENTOS-6

traían á su lado, los mandó degollar, cuya operacion ejecutó uno de sus mosos."

cisco Salcido.

Chihuahua, 5 de Julio de 1811.

Chihuahua, 6 de Julio de 1811.

nandez Valentin .- Saleedo.

ni efecto todo lo que se practica en contrario. fieso ingenuamente que soy incapaz de graduar,

Y por cuanto al mismo Señor Comandante General segun colijo de su superior decreto de cua-Cuyas clausulas he trasladado fiel y legalmen- tro del mismo, desea que yó ejecute la referida te de los respectivos procesos originales que al degradacion, por los méritos que alií se expenefecto se me han exsijido, por el Señor comisio- den y facultades que me tiene comunicadas mi nado Don Angel Avella; y á los cuales á mayor Prelado el Illmo. Señor obispo de Durango, para abundamiento me refiero como el que en dichos la debida constancia de las cosas y casos á que originales se registran sin borron, enmienda, ni estas so entienden; póngase testimonio integro de testadura alguna; en fe de lo cual doy la presente ellas, a continuacion. Pero a pesar de mis sincéras que firmé de mi mano. Fecha út-supra. - Fran- disposiciones de coadllubar á la más pronta y final resolucion de este asunto como lo acredita él mismo, me considero sin bastante autoridad para eje-Devuélvase este expediente al Seffor Coman- cutar la degradacion, en vista de lo que sobre este dante General para su superior determinacion, punto dispone el derecho, novisimamente el concicon los comprobantes feasientes, pedidos por el lio tridentino en el capítulo 4. Sett 13 de reformat, Señor Doctoral Don Francisco Fernandez Valen- de ser funcion peculiar y privativa de los obispos tin que interviene con su conocimiento: el Sefior | consagrados; por reputarse acto de órden Episco-Juez comisionado Don Angel Avella, así lo pro- pál y no dejurisdiccion, indelegable por lo mismo á veyó, mandó y firmó por ante mí el presente es- simples Présbiteros, conforme al unánime sentir de cribano de que doy fé.-Avella.-Ante mí.- todos los autores que he podido consultar, y práctica unibersal de la Iglesia: sin que me permita varíar de dictámen lo que se dice de que la degrada-Vuélvase al Señor Doctor Don Francisco Fer- cion es de derecho Eclesiastico, y que el Illmo. Señor obispo, puede usar y há usado con efecto de Visto lo que resulta de estos autos formados facultades Pontificias en otros casos á que no alcontra el Cura de los Dolores Miguel Hidalgo y canzan sus ordinarias, habilitándome para enten-Costilla, los justos deseos del Señor Comandante der y conocer en los procesos criminales de los reos General de estas provincias Brigadier Don Ne- cabecillas de insureccion en virtud á lo que se premesio Salcedo de que se termine pronta y difi- sume de la real orden de doce de Mayo de 1810, nitivamente su causa para la vindicta y escar- que corre incerta en autos. Venero como debo miento público; deseando cooperar á su efectivo estas razones; pero á pesar de todo, y aun admicumplimiento en la parte que penda de mi arvi- tiendo la suposicion, tengo por cierto que las letrio sin intento de bulnerar, ni perjudicar en lo | yes Eclesiasticas de tanta gravedad é importancia mas minimo, los derechos y regalías de su M., como la presente, no pueden ni deben relajarse sin y despues de exáminado y pesado maduramente motivos urgentísimos que, no encuentro; y dudo lo que disponen sobre la matería los canones, le- mucho que el mismo Papa lo hubiera relajado yes, la costumbre y práctica general de la Igle- en este caso. Es muy grande el empeño que ha sia y con partícularidad de la Nacion Española manifestado la Iglecia (y la cosa no es para medeclaro: que no se puede proceder á la imposicion nos) de que la deposicion y degradacion se veride la pena capital que consulta el Auditor en fiquen con tanto número de Prelados, ó en su deditamen de dos del corriente sin que como el mis- fecto de personas doctas constituidas en diguidad, mo espresa terminantemente preceda la degrada- que como Asesores deben conocer con el obispo y cion y libre entrega del reo, por la jurisdiccion con tanto aparato y solemnidad, para que yo no Eclesiástica, entendiéndose la degradacion en sen- me persuada de lo mucho que importa que así se tido láto, en cuanto comprende la verbal y actual, ejecute siempre que se pueda. Por lo menos si yó siendo por consecuencia nulo y de ningun valor fuera obispo, no obraría de otra manera; y con-

por bastantes los motivos que constan del expe- con prudencia, madurez y tino, mis muy limitadiente, sin previo parecer de mi Prelado y Cabildo dos conocimientos, no me permiten que proceda á como así lo tengo espuesto al Señor mi comi- éllos. Por ahora y mientras S. S. I. no determine

el ejemplar que se menciona; porque ni la nombra, Valentin. sar de mí Prelado sobre este partícular, mal pue- de la justicia. procurado; pues siempre me retrajeron de esten- si de éllas se necesitasen. derme mas adelante las palabras genéricas del Tengo la dolorosa satisfaccion de convenser

otra cosa. En esta virtud el Señor Comandante Ignoro si S. Illma. habrá visto la real órden General, podrá remitir el reo á Durango á resolque se sita, ni puedo saber si ha usado de élla en ver lo que fuere justo, - Francisco Fernandez

ni se remite a ella en las comiciones que me ha Salió por estraordinario el dia seis de Julio. confiado. Fueron muchos y muy sabios los dictá- La adjunta copia autorizada por mí, lo es inmenes para espedirla; y como no bienen incertos, tegra de la sumaría que se ha formado á Don se necesitan otros como éllos en lo posible, para Miguel Hidalgo y Costilla cura que fué del puever en que términos y casos se ha de poner en blo de Dolores, y principal cabeza de la funesta ejecucion, precindiendo ahora de las muchas difi- insureccion de este reino y la dirijo á VS. I. á cultades que ofrece, solo advierto que todo lo deja fin de que con presencia de sus constancias tenga á la prudencia, ilustracion y celo de los Señores á bien hacer la declaracion que corresponde y Obispos, y siéndome desconocido el modo de pen. exijen tanto la causa pública como la satisfaccion

de interpretar, una voluntad que de ningun modo | El proveido que el Dr. Don Francisco Ferse me há significado. El punto es demasiado arduo, nandez Valentin, ha asentado en la misma sumay no se tendrá á mal mi determinacion para segu- ria, prepara dilaciones de la mas perjudicial trasridad del Señor Comandante General y de la mia: cendencia, pues con solo ver la comision que VS. es caso único en su especie, jamas visto en Amé- I. se sirvió espedirle, estoy persuadido de ser porica (6 por lo menos y6 no tengo noticia segura sible la degradacion por sugeto que no esté indigde otro) y muy trasedental en sus consecuencias. nado [sic] con carácter Episcopál: las espreciones Ni es comparable á él en mi concepto el que se en que VS. I. le asegura la conciencia dispensarefiere, por el cual se me autorizó para conocer tivamente para el buen expediente de las causas en las causas de los reos cabezas de insureccion, criminales en uso de sus facultades ordinarias y conducidos de Monclova á esta Villa, ni para esta delegadas, combense que quiere VS. I. no site la dispensacion, es necesario ocurrir á la real orden, orden declarativa del supremo consejo de Regenespecialmente cuando se contrae á la sustancia- cia, las facultades sé que las dán las urgencias cion, direccion, orden y buen espediente de dichas del día y no puede darlas un Tribunal Secular, causas, sin influjo en la pena capital de los delin- aunque aquel senado no lo hubiera declarado juscuentes, sino en lo asesorio á éllas segun lo he tamente ocurriria el selo de VS. I. á su remedio

oficio; ni hay que buscar otro origen á la dispen- esta urgencia, con un párrafo de oficio del Señor sa que el espresado en el mismo. Y sí por des. Don Felix Calleja que copiado dice así: "Lo que gracia y contra mi intencion en el ejercicio de traslado á VS. esperando que echo cargo de todicha comicion, interviene algun exeso, no alcanso do, se sírva adoptar las medidas que le dicte su que sea este causa suficiente para cometer ahora celo, por el servicio del Rey y bien general del otro mayor. Como quiera que sea, las facultades reino, que en las circunstancias presentes, está que se me han concedido para degradar á Hidalgo todavía muy lejos de la tranquilidad en que le se limitan á un caso necesario y urgente en el día, suponen los que no se hayan como yó en el sensegun el estado de las cosas muy diverso del que tro de la insurreccion, con observaciones y notitenían poco tiempo há; no veo ninguna necesidad cias que no pueden trasladarse al papel; bastanni urgencia que me autorizen á ejecutar la de- do decir á VS. que en la provincia de Valladogradacion; y previniéndose allí mismo, que obren lid, se reunen grandes gabillas, las cuales acaban

la revolucion que esperimentamos y se formó en hubiera algun funesto acontecimiento. estos tiempos, es mas facil se encienda grande Mi responsabilidad al trono y en la que VS. I. tal vez para llevar mas de su incendio.

tiones que por guardarselo estoy practicando, mita por extraordinario. viendome en las manos con el oficio del Señor Vi- Dios guarde &3. Chihuahua, Julio 6 de 1811. rey en que previene el último suplicio de los -Ilustrícimo Señor Don Francisco G. Olivares.

de derrotar á una divicion que salió de México á Eclesiasticos seculares y regulares, luego que sean castigarlos,» si quiere decirse que una vez que aprendidos, sin darles mas tiempo que el necesario en tres meses no ha acaesido cosa diverza con la para confesarse? Este ejemplo solo del Gefe suconciencia de Hidalgo, tampoco sucederá en el premo de N. E. aun sin tener los Doctores civicorto espacio que media, 6 para su remicion á Du- listas que VS. I. sabe, sostienen no ser necesarango, 6 para la sentencia de VS. I. no puede so- ria la degradacion en casos como el de Hidalgo, segar el celo de quien á más de la responsabilidad serían fiscales contra mis procedimientos, si por que carga sobre sí, vé que en tres siglos no hubo conformarme con las ideas del proveido citado

cuando aun sus boces reconcentran su actividad, debe considerarse desde el momento del recibo de este oficio y copia que incluye, espero dar fin Confieso la edificación que me causa la escru- á una causa que es comun al trono y al Estado, pulosidad del Dor Don Francisco Fernandez Va- y que VS. 1. tendrá á bien como se lo suplico lentin ¿pero que efugio pueda quedarme si cuan- comunicarme su resolucion luego que la tome, do por la veneracion que me merece la Iglesia y disponiendo se entregue al Señor Gobernador el obsequio de su decoro, se me repelan unas ges- pliego en que se comprenda para que me lo re-

NUMERO 19.

El obispo de Durango, trascribe la orden al Dr. Valentin, para que proceda á la degradación de Hidalgo.

Con el oficio de VS. seis del corriente recibí | narla hasta la degradacion verbal y real, siempre en copia autorizada por VS la causa de Don Mi- que fuese requerido, y resultase de élla mérito guel Hidalgo Cura que fue de Dolores, y en su suficiente, tuve á la vista la disposicion del Trivista con esta fecha prevengo al Doctoral de esta dentino, y el comun sentir de sus principales espo-

té à U competentemente para que pudiese proceder en la causa del Cura Hidalgo, y determi- mulada al fin de la causa.

sitores que U me sita en la suya dos del corrien-"Cuando por mi carta catorce de Mayo habili- te 1 y no obstante esto autorizé á U tan amplia-

órden de doce de Mayo del año próximo pasado, pu- grandes males, trasladar su persona á otro lugar. de v debí hacerlo así, porque este procedimiento no y por exijirlo así imperiosamente el bien públisale de la esfera de las facultades generales y es- co, y tranquilidad universal de esta parte en la peciales que me dan mi dignidad y el estado pre- Monarquia; en que por los mismos motivos antisente de las cosas, y porque se interesan en él la cipadamente están de acuerdo los dos Gefes Sujusticia y bien del Estado, y mas cuando solamen- periores que prudente y sabiamente la mandan." te, se trata dispensar en lo escencial de la lev, que "Por todo lo dicho, me contemplo obligado y tambien podía, sino algunas formalidades, ó lla- con bastante facultad para proveer del competenmense solemnidades prescritas por élla, que no pue- te remedio en tan apuradas circunstancias, y no den verificarse literalmente en el caso extraordi- habiendo ni correspóndiendo otro que el que yá nario en que nos hallamos, y que no previó, pero insinuado, espero que U no detenga por mas sí, suplirse de modo que la citada disposicion Tri- tiempo la aplicacion de él, en uso de la facultad dentina, surta su efecto, á la manera que toda que antes le conferí, y de nuevo le confiero para lev Eclesiastica en los terminos y hasta donde lo evitar mayores males: á cuyo fin asociado de los permitan las circunstancias. Además de que nadie curas ordinario y castrence de esa Villa, y del en todo este reino ignora la imposibilidad física Guardian de ese convento de San Francisco, y por de hacer por mi tan laboriosa funcion por mi su falta de ese custodio de esas miciones, proceda abansada edad y consiguientes achaquez, y que U á la degradacion verbal de Don Miguel Hidalen distancia de muchas leguas, no hay mas que | go, Cura que fué de Dolores, por una formal senun obispo á quien pudiera encargarla; pero este tencia y despues á la real, procurando en lo que Prelado tampoco está capaz para hacer viaje á le permite su representacion, conformarse en cuanesa villa por su achacosa salud y por los ebiden- to á estos actos, y á la forma, lugar y hora en que tes riesgos de perder la vida en tan largo camino hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el Ponhostilisado en todos tiempos pero en el presente tifical Romano en su respectivo lugar."

reo tan criminoso como este, segun acredita la copia tribuir al decoro de los Ministros de Jesucristo. de su causa que se ha servido dirijirme el Señor Dios guarde á VS, muchos años, Durango 18 Comandante General y recibí pocos dias há, sufra de Julio de 1811. - Francisco Obispo de Duransin dilacion las penas canonicas que merecen sus go. Señor Brigadier Don Nemesio Salcedo, Coatroces delitos, y es indispensable imponérselas en mandante General de estas provincias.

mente persuadido de que á consecuencia de la real esa por no ser combeniente, y sí muy espuesto á

DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO

mas que nunca y de todas maneras." Y lo traslado á VS. para su inteligencia dán-"Por otra parte es de rigorosa justicia que un dole las debidas gracias, por lo que se sirve con-

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

de Durango, se enterará vd. de los fines á que se administracion de justicia. - Señor Doctor Don dirije; y en su bista espero disponga V. el mas Francisco Fernandez Valentin.

breve cumplimiento de los particulares á que se Por el adjunto oficio del Illmo. Sefior Obispo contrae, por exijirlo así el bien público y la mejor